

# APERTURA DE LOS LUGARES DE CULTOS DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS EN LA NUEVA NORMALIDAD

Edición 15 de junio de 2020

#### ÍNDICE

Introducción y ámbito de aplicación

- 1.- La nueva normalidad permite que las iglesias desarrollen su actividad presencial con los límites que impone la crisis sanitaria aún existente.
- 2.- Llamamiento a la prudencia y a la prevención.
- 3.- Recomendaciones y propuestas para el desarrollo de los cultos.
  - 3.1. Consideraciones previas
  - 3.2. Medidas para la realización de los cultos
- 4.- Otras actividades de la iglesia
  - 4.1. Entierros, velatorios, bodas y otras ceremonias religiosas (bautismos, presentaciones de niños, etc).
  - 4.2. Escuela dominical, escuelas bíblicas de verano, campamentos urbanos
  - 4.3. Visitas pastorales

FEREDE ha proporcionado a las iglesias evangélicas recomendaciones y consejos para la grave situación sanitaria que hemos sufrido en nuestro país. Ha puesto, a disposición de las iglesias, diferentes documentos para la progresiva reapertura y actividad de sus lugares de culto durante las distintas fases del proceso de desescalada aprobado por el Gobierno de España.

La Comisión Permanente de FEREDE ofrece ahora nueva información y orientaciones dirigidas a las iglesias evangélicas para el desarrollo de sus actividades en esta *nueva normalidad* que nos toca afrontar con la ayuda de Dios.

El presente documento ha tomado en cuenta, especialmente, el contenido del *Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.* Este Real Decreto-Ley nos permite diferenciar entre dos realidades que nos afectan: por un lado, el <u>estado de alarma</u> sanitaria con diferentes normas y fases que finalizan el 21 de junio de 2020 y, por otro, la situación de <u>crisis sanitaria</u> que sigue presente y que tenemos que afrontar con responsabilidad ciudadana para dejar atrás esta pandemia. Para esto último, se ha aprobado este Real Decreto que permanecerá en vigor hasta que el Gobierno declare, de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, la terminación de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19¹.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que, una vez alcanzada la *nueva normalidad*, las Comunidades Autónomas y Entes Locales contarán con una mayor capacidad de regulación y actuación. Por tanto, además de seguir las indicaciones las recogidas en el del RD 21/2020, se deberán observar aquellas que puedan aprobarse de manera adicional o complementaria en los diferentes territorios.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Si se produjera algún rebrote de la enfermedad en los próximos meses, las autoridades competentes podrían volver a aplicar todas, algunas o similares medidas relativas a las fases que hemos ido superando en cada uno de los territorios de nuestro país. En estos casos, habrá que estar, en relación a la actividad de nuestros lugares de culto, a lo que establezcan las autoridades competentes en función de la evolución de la situación sanitaria.



Edición: 15 de junio 2020

Con carácter general<sup>2</sup>, las normas del RD 21/2020 son de aplicación:

- En **todos los territorios que hayan superado la fase III** del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.
- **En todo el Estado,** desde la finalización del estado de alarma sanitaria el 21 de junio 2020.
- El citado RD 21/2020 prevé además que las Comunidades autónomas y Ayuntamientos puedan dictar normas complementarias en función de sus competencias.

# 1.- La nueva normalidad permite que las iglesias desarrollen su actividad presencial con los límites que impone la crisis sanitaria aún existente.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio <u>no prevé ninguna regulación específica para la actividad desarrollada en los lugares de culto,</u> pero sí se enfatiza la importancia del distanciamiento interpersonal y el deber de protección.

Sin embargo, tanto la Constitución como la Ley Orgánica de Libertad Religiosa establecen que el derecho de libertad religiosa y de culto tiene como límites <u>la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguardia de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la Ley en el ámbito de una sociedad democrática.</u>

Precisamente para proteger el derecho a la vida y la salud pública, la normativa aprobada prevé determinadas limitaciones y obligaciones para la ciudadanía y para los titulares de los distintos establecimientos y actividades que, inevitablemente, afectan al desarrollo de los actos de culto y a las actividades de nuestras iglesias.

En definitiva, en la nueva normalidad, <u>está permitida la celebración de cultos en todo el</u> territorio del Estado Español, pero hay que tener en cuenta las limitaciones o condiciones necesarias para la prevención y contención de la enfermedad.

#### 2.- Llamamiento a la prudencia y a la prevención.

El Real Decreto-Ley 21/2020 establece <u>un deber de cautela y protección generalizado</u> para todos los ciudadanos, establecimientos y actividades que exige la adopción de todas las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad, así como la exposición a dichos riesgos.

Por ello, y porque aún nos encontramos en una situación de crisis sanitaria, nuestras iglesias deben seguir velando por la protección de la salud y la seguridad de sus miembros y asistentes, dado que, en el desarrollo de nuestra actividad, existe riesgo de transmisión comunitaria de la enfermedad.

Artículo 4. Deber de cautela y protección.

Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo que se establece en este real decreto-ley. Dicho deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad regulada en este real decreto-ley.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para la liga de futbol (art. 15.2) la aplicación es a partir del día siguiente de su publicación en el BOE que fue el día 10 de junio de 2020.



Edición: 15 de junio 2020

El incumplimiento del deber de cautela y protección será uno de los aspectos a vigilar <u>y</u>, <u>posiblemente, sancionar</u> por parte de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

### 3.- Recomendaciones y propuestas para el desarrollo de los cultos.

### 3.1. Consideraciones previas

Ofrecemos las siguientes recomendaciones, a tener en cuenta, en el desarrollo de los actos de culto:

### A.- Continuidad en el uso de los medios telemáticos como medida preventiva.

- Dar continuidad, si es posible, a la retransmisión online de los actos de culto, para que las personas que puedan estar enfermas, o en cuarentena, o en situación de riesgo, puedan seguir conectadas con la iglesia.
- Seguir celebrando reuniones y encuentros de la iglesia de manera telemática, evitando aquellas reuniones presenciales que no sean necesarias, o que estén funcionando satisfactoriamente por video-conferencia u otros medios similares.

### **B.-** Protocolo personalizado de cada iglesia o lugar de culto.

Recomendamos que cada lugar de cultos disponga de un <u>protocolo de actuación propio</u>, aprobado por la entidad. No obstante, pueden adherirse al que presentamos completando la información y tomando en consideración las peculiaridades de la iglesia y la normativa específica de cada Comunidad Autónoma o Ayuntamiento.

Las iglesias podrán no autorizar el acceso a las personas que no acepten las normas sanitarias establecidas por la entidad.

#### C.- Prohibición de asistencia de personas con síntomas o en aislamiento.

- Al igual que en anteriores etapas, no podrán asistir a los lugares de culto:
  - a) Personas con síntomas.
  - b) Personas que estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19.
  - c) Personas en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con personas con síntomas o diagnosticadas de COVID-19.
- En estos casos, se recomienda que acrediten (mediante documento, declaración responsable, etc.) que existe un criterio médico que permita que se vuelvan a reunir.
- Se recuerda que, si un miembro o asistente de la iglesia contrae la enfermedad, es posible que todos los integrantes de la comunidad deban respetar el aislamiento o cuarentena que indiquen las autoridades sanitarias.

### D.- Recomendación de no asistencia a los colectivos de riesgo en los cultos presenciales.

- En relación a las personas o colectivos de riesgo, la iglesia recomendará el seguimiento de los cultos y actividades de la iglesia de manera telemática. Si dichas personas deciden asistir a los cultos de manera presencial, la iglesia les informará de los riesgos existentes y les exigirá la adopción de las máximas medidas de seguridad y protección.

### Recordamos que se consideran personas de riesgo las siguientes:

- a) Personas con más de 60 años (y especialmente de 70 en adelante, ya que el virus ha mostrado ser más virulento con personas a partir de estas edades.)
- b) Mujeres embarazadas.



Edición: 15 de junio 2020

- c) Personas con determinadas patologías previas a quienes el virus podría afectar con mayor gravedad como: enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, o inmunodepresión.
- d) Personas que, por su actividad profesional, están asumiendo un riesgo sanitario mayor, aquellas que viven o trabajan en instituciones cerradas, personas que trabajan en residencias de personas mayores, etc.

### E.- Deber de colaboración con las autoridades sanitarias

Si alguna persona asistente a los actos de culto u otras celebraciones o actividades de la iglesia contrae la COVID-19, las autoridades sanitarias podrían considerar necesario realizar trazabilidad de contactos, y podrían requerir a la iglesia información sobre las personas que hayan estado en contacto con el contagiado (datos del resto de las personas asistentes a los actos de culto).

Por esta razón recomendamos elaborar <u>listados o registros de asistencia</u> a las reuniones en los que se verifique el aforo y la identidad de los asistentes que así lo deseen manifestar, a los únicos efectos de proteger el contagio.

En caso de contagio, la iglesia tendrá la obligación de facilitar a las autoridades sanitarias la información de la que dispongan o que les sea solicitada <u>relativa a la identificación y datos de contacto de las personas potencialmente afectadas</u>, esto es, de las personas que asistieron a los actos de culto coincidiendo con el afectado. En este caso, la cesión de datos de carácter personal no supondrá vulneración de la normativa de Protección de Datos.

Artículo 26. Provisión de información esencial para la trazabilidad de contactos.

Los establecimientos, medios de transporte o cualquier otro lugar, centro o entidad pública o privada en los que las autoridades sanitarias identifiquen la necesidad de realizar trazabilidad de contactos, tendrán la obligación de facilitar a las autoridades sanitarias la información de la que dispongan o que les sea solicitada relativa a la identificación y datos de contacto de las personas potencialmente afectadas.

### F.- Aforo de los lugares de culto.

La normativa estatal no recoge restricciones concretas de aforo en los lugares de culto en la nueva normalidad. Sin embargo, es posible, como ya ha ocurrido en Galicia, que las Comunidades Autónomas sí puedan establecerlas. El aforo, una vez aplicadas las medidas de distancia y protección, es muy importante que conste en el protocolo de la iglesia y en lugar visible en el salón de cultos.

### **G.-** Distanciamiento social de 1,5 metro entre los asistentes

- La normativa establece, como medida de prevención general, para toda la ciudadanía,
   la obligatoriedad del mantenimiento de una distancia de 1,5 metros entre personas.
- Todas las actividades, tanto en lugares abiertos como cerrados, vienen obligadas a garantizar que se mantenga esa distancia en sus establecimientos. Y cuando no sea posible mantener dicha distancia, se establece que "se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio".
- Si bien las iglesias y los lugares de culto no son mencionados de manera expresa en el Real Decreto-Ley aprobado, sí se prevé que "las administraciones ... deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de cualquier otro centro, lugar, establecimiento, local



Edición: 15 de junio 2020

o entidad que desarrolle su actividad... cuando pueda apreciarse riesgo de transmisión comunitaria de COVID-19 de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan. En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones".

 Por tanto, al ser medidas previstas para evitar la propagación del virus, las iglesias deben acondicionar sus locales para garantizar que ese distanciamiento social tiene lugar entre los asistentes y participantes.

### H.- Uso de mascarilla.

- Todas las personas quedan obligadas al uso de mascarilla desde los seis años en adelante en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- Aunque acondicionemos nuestros locales para asegurar esa distancia de 1,5 metros, consideramos de primordial importancia que se mantenga el uso generalizado de la mascarilla para garantizar la seguridad durante el culto, al igual que en el acceso y la salida del templo, para todos los asistentes, y/o de otras medidas de protección para los que utilicen la plataforma. La razón es que la concentración de personas por un tiempo relativamente prolongado, la familiaridad en el trato y la participación activa en la celebración religiosa pueden incrementar el riesgo.
- En este aspecto, también la Comunidad de Galicia ha establecido que, al menos, a la entrada y salida de los cultos debe usarse mascarilla.

### En conclusión, consideramos que las iglesias deben:

- Garantizar, en la medida de lo posible, una distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. En la práctica, esto supondría ocupar una silla sí y dos no, permitiendo que permanezcan juntos los convivientes de un mismo domicilio.
- b) Exigir el uso de mascarilla a los asistentes a los cultos y reuniones presenciales. Aunque el uso de la mascarilla solo es obligatorio si no se puede garantizar el mantenimiento de la distancia de 1,5 m, consideramos de gran importancia preventiva el uso de mascarillas.
- c) Establecer el debido control para evitar aglomeraciones de entrada, salida y durante la reunión.
- d) Establecer un plan de protección e higiene para el culto y actividades, para lo cual se adjunta un modelo más adelante.

#### Artículo 16. Otros sectores de actividad.

Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de cualquier otro centro, lugar, establecimiento, local o entidad que desarrolle su actividad en un sector distinto de los mencionados en los artículos anteriores, o por los responsables u organizadores de la misma, cuando pueda apreciarse riesgo de transmisión comunitaria de COVID-19 con arreglo a lo establecido en el artículo 5, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan. En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.



Edición: 15 de junio 2020

#### Artículo 6. Uso obligatorio de mascarillas.

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

...

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

### 3.2. Medidas para la realización de los cultos

### A.- Acciones de limpieza previas a las reuniones.

Antes de la reunión se realizarán tareas de limpieza y/o desinfección de los lugares utilizados o que se vayan a utilizar siguiéndose las recomendaciones sanitarias, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.

### **B.-** Desplazamiento a los centros de culto.

En la nueva normalidad no se prevén, con carácter general, restricciones de circulación ni de desplazamientos, por lo que no existirá ningún impedimento para la asistencia al lugar de culto de la iglesia. La normativa prevé la obligación de usar mascarilla en los trayectos, salvo en el caso de desplazamientos en vehículo privado donde solo viajen convivientes.

### C.- Acceso controlado y limitado a la Iglesia.

Es muy importante fortalecer el servicio de control de acceso que se realizará por personas protegidas, al menos, con guantes y mascarilla, quienes evitarán aglomeraciones y todo contacto físico con los asistentes y realizarán las siguientes actuaciones:

- Control escalonado del acceso. Se ocuparán de que se acceda ordenadamente con mascarillas, con la separación de 1,5 metros entre personas y, si es necesario, guardando fila con la debida separación. Se dispondrá en la entrada de gel hidroalcohólico y mascarillas.
- Control de aforo y de la ocupación. Es tarea de los responsables de la Iglesia controlar que se respete el aforo del local y facilitar, en el interior, la distribución de los asistentes para garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros siempre que sea posible, señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables. Para esta tarea la iglesia dispondrá de voluntarios debidamente instruidos.
- <u>Atención personalizada</u>, Se informará en la entrada de las medidas de seguridad aplicables, se dispensará gel hidroalcohólico para su uso en el acceso y se procurará tener mascarillas para ser adquiridas por las personas que no dispongan de ellas.

### **D.-** Preparación del lugar de cultos y tarea de acomodación en el acceso.

- Se señalizarán cuáles son los asientos utilizables para garantizar la distancia de seguridad interpersonal.
- Habrá un servicio de acomodación que velará por la ordenada utilización de los asientos habilitados.



Edición: 15 de junio 2020

- Se podrá permitir que se sienten juntas personas que convivan, verificando que se mantiene la separación adecuada con el resto.
- Durante la entrada, salida y desarrollo del culto, los acomodadores estarán pendientes de que se mantenga la distancia social entre los asistentes.
- Dentro del local, en lugar visible, se dispondrán carteles informativos y de recordatorio de las medidas higiénicas para evitar contagios.

### E.- Obligaciones y recomendaciones para disminuir el riesgo: mascarillas y gel hidroalcohólico.

- Desde el punto de vista legal, será obligatorio el uso de mascarillas para los asistentes al culto u otras actividades de la iglesia cuando no pueda mantenerse una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Desde el punto de vista sanitario, y a modo de testimonio, entendemos imprescindible el uso de mascarillas durante las actividades de la iglesia en todo caso, salvo causa justificada. A estos efectos, se procurará que haya disponibilidad de ellas en el lugar de cultos.
- También es altamente recomendable la higiene de manos a la entrada y la salida. Por ello, "se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados por el Ministerio de Sanidad".
- Desde la presidencia del culto se explicarán las medidas de precaución y funcionamiento de las reuniones.

### F.- Actividades del culto en las que extremar las medidas para disminuir el riesgo.

- <u>Mesa del Señor</u>. Se recomiendan porciones individuales para el pan y el vino. Se establecerá una forma de distribución que evite el contacto y disminuya el riesgo.
- Ofrendas. En el caso de ofrendas en dinero físico, se procurará dejar las bolsas en un lugar donde los asistentes puedan acceder para depositar las ofrendas y se adoptarán medidas de protección en su manipulación. Se recomienda implementar la posibilidad de ofrendar a través de medios de pago telemáticos inmediatos. La contabilización del dinero en efectivo no podrá hacerse el mismo día salvo que se desinfecte adecuadamente.
- En el caso de los grupos de alabanza, se limitará al máximo el número de sus componentes, y se intentará mantener la distancia interpersonal de, como mínimo, 1,5 metros. Se recomienda la utilización de pantallas individuales como protección adicional. Se recomienda evitar los coros de numerosos vocales salvo que se habiliten medidas de protección adicionales, debido a que pueden incrementar significativamente la difusión del virus. Téngase en cuenta también que puede existir regulación autonómica sobre los coros.
- Evitar "el contacto personal manteniendo en todo momento la distancia de seguridad".
- Evitar compartir, entregar o "la distribución de cualquier tipo de objetos, libros o folletos" no solo de parte de los responsables sino también por parte de los asistentes.

### G.- Desalojo rápido, ordenado y paulatino

Se darán instrucciones para que el desalojo del lugar se realice sin dilaciones y de manera paulatina y ordenada y se evitarán aglomeraciones o agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones del lugar de culto que no mantengan entre ellos la distancia de 1,5 m.



Edición: 15 de junio 2020

### H.- Fortalecimiento de departamentos para protección ante el COVID-19

- <u>Limpieza</u>. Para minimizar los riesgos, prestará una especial atención a la limpieza y desinfección de elementos como puertas, manillares, mostradores, ascensores y botones de llamada, botones de medios técnicos y tecnológicos, guardamanos de escaleras, grifos y suelos. Los locales y equipamiento deben ser periódicamente desinfectados e higienizados.
- <u>Aseos</u>: Se recomienda limitar el número de personas que pueden acceder de forma simultánea al mismo, facilitar el uso de hidrogeles y uso de toallitas para el acceso a las cabinas. Se evitará el uso de secamanos y se proporcionará toallitas de papel desechables. Es aconsejable la desinfección periódica mientras estén en uso. Galicia tiene indicaciones específicas sobre este punto.
- Departamento de <u>Seguridad</u>. Se recomienda designar un equipo de supervisión y adopción de medidas que coordine, al menos, el acceso, la acomodación y la salida.

### 4.- Otras actividades de la iglesia

# 4.1. Entierros, velatorios, bodas y otras ceremonias religiosas (bautismos, presentaciones de niños, etc).

El Real Decreto-Ley no limita ni restringe ningún tipo de acto de culto o celebración religiosa. Pueden por tanto celebrarse entierros, velatorios, bodas y otro tipo de ceremonias religiosas con normalidad, siempre y cuando se respeten las medidas de distanciamiento social, se utilicen los medios de protección necesarios y se eviten aglomeraciones de personas. No obstante, se insta a consultar la normativa autonómica o local correspondiente.

### 4.2. Escuela dominical, escuelas bíblicas de verano, campamentos urbanos

La normativa no limita la presencia de los niños en la iglesia ni impide la organización de clases de escuela dominical, escuelas bíblicas de verano, etc. Cada iglesia tendrá que realizar un análisis de su situación, de los riesgos existentes y tendrá que valorar su capacidad de garantizar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad.

En el caso de campamentos de verano y otras actividades de tiempo libre dirigidas a población infantil y juvenil, se analizarán también las instrucciones y orientaciones de las autoridades autonómicas y sus normativas para valorar la posibilidad y conveniencia de realizarlos. Es recomendable, en el caso de realizar este tipo de actividades, elaborar un documento donde se recojan las medidas de prevención adoptadas por la entidad.

### 4.3. Visitas pastorales

Se recomienda seguir usando los medios telefónicos y telemáticos para realizar la atención pastoral cuando sea posible, limitando las visitas presenciales a los casos en los que sea necesario y guardando siempre estrictas medidas de higiene, seguridad y distanciamiento social.

### 4.4. Reuniones de Asamblea y de Órganos de gobierno y administración

Está previsto que las reuniones de la iglesia o entidad religiosa (Asambleas), así como las reuniones de los órganos de gobierno y/o administración (Consejo de Iglesia, Consejo de Ancianos, Junta Directiva, etc.) puedan seguir celebrándose de manera telemática (vídeo o



Edición: 15 de junio 2020

por conferencia telefónica múltiple) hasta el 31 de diciembre de 2020 aunque está posibilidad no se recoja en los Estatutos.

### - Reuniones de los órganos de gobierno y/o administración

- a) En el caso de que se celebren sesiones, la reunión se entenderá celebrada en el domicilio social de la entidad. Además, se tienen que cumplir los siguientes requisitos:
  - que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios,
  - el secretario del órgano reconozca la identidad de cada uno de ellos, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.
- b) En el caso de que no se celebren sesiones, pueden adoptarse acuerdos mediante votación por escrito, siempre que lo decida el presidente y sea solicitado por, al menos, dos de los miembros del órgano. Esta regla será también de aplicación a las comisiones delegadas de dicho órgano de gobierno, y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias.

En este caso, la reunión se entenderá también celebrada en el domicilio social de la entidad, y se debe cumplir lo exigido por el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil (Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil), aunque no se trate de sociedades mercantiles. Este artículo exige que:

- las personas con facultad de certificar dejarán constancia en acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los integrantes del órgano, y el sistema seguido para formar la voluntad del órgano social de que se trate, con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.
- se expresará, además, que ningún miembro del órgano se ha opuesto a este procedimiento.
- salvo disposición contraria de los Estatutos, el voto por correo deberá remitirse dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.

### - Reuniones de la asamblea de miembros

Igualmente, aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma y, una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, las asambleas de miembros o asociados podrán celebrarse por vídeo o por conferencia telefónica múltiple siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico.

### 4.5. Otras actividades

En la medida de lo posible se procurarán aplicar estas normas para el resto de actividades de la iglesia. Del mismo modo se adoptarán las medidas que puedan ser aplicables para el personal que pueda estar contratado.



### 5.- Normativa de Comunidades Autónomas

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA			
(lo que consta en rojo, coincide con la normativa nacional del RD 21/2020)			
Aforo máximo permitido	75 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.		
Organización	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento.		
Limpieza y desinfección	Los espacios utilizados deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que se utilicen. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad deberán desinfectarse de manera continua.		
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	Mascarilla: será obligatorio su uso siempre y cuando no pueda garantizarse una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.  Gel hidroalcohólico o desinfectante: deberán estar en la entrada del lugar de culto y en lugares accesibles y visibles dentro del mismo		
Contacto personal	No está permitido el contacto personal ni tocar objetos que se usen habitualmente.		
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Previa aprobación de la autoridad municipal.		
Actuación de coros	No permitida.		
Duración de los cultos	Si bien no se establece un tiempo concreto, existe el mandato de reducir la duración a la menor posible.		
Bodas y otras ceremonias	Cuando se celebre en un <u>lugar de culto</u> deberán aplicarse las reglas de aforo, higiene y prevención anteriores.  Cuando se celebre en <u>otro espacio distinto</u> se deberá respetar un máximo del 75% del aforo y, en todo caso, un máximo de 250 personas en espacios al aire libre o de 150 personas en espacios cerrados.		
Velatorios, entierros e incineraciones	Lugar: todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas).  Velatorios: Máx. 60 personas al aire libre y 30 personas en lugar de cerrado, sean o no convivientes.  Enterramiento o cremación: Máx. 65 personas, además del Pastor o Ministro de Culto		
Campamentos infantiles y juveniles	Al aire libre: 75% de la asistencia máxima habitual y, en cualquier caso, no más de 250 participantes, incluyendo monitores.  Espacios cerrados: 50% de la capacidad máxima del recinto y, en cualquier caso, no más de 150 participantes, incluyendo monitores.  Las actividades se desarrollarán en grupos de hasta 15 personas, más los monitores. En la medida de lo posible no habrá interacción entre los distintos grupos.		
Congresos, encuentros, conferencias y otras reuniones	Aforo máximo: 75% con un límite máximo de 300 personas sentadas en lugares cerrados y de 1000 personas sentadas al aire libre.		
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.		



Fecha: ..... de ...... de 2020

#### **ANEXO**

El siguiente documento es un modelo que la iglesia tendrá que completar y adaptar según sus peculiaridades y las indicaciones específicas de la normativa autonómica o local.

Se han sombreado en amarillo y azul aquellos contenidos sobre los que la entidad tendrá que decidir cómo actuar. Se han añadido algunas notas a pie de página a modo informativo u orientativo.

	MEDIDAS APLICADAS POR LA
IGLESIA	(nombre)
	EN SU LUGAR DE CULTOS SITO
en	(Población, Código postal),
	c/nº



Edición: 15 de junio 2020

La iglesia Evangélica	, registrada como entidad religiosa en el		
Registro de Entidades Religiosas con el número	, con domicilio social en, en		
la calle, miembro de	e la Federación de Entidades Religiosas		
Evangélicas de España y con NIF R	, ha decidido reanudar los cultos de		
manera presencial tras la conclusión del estado de alarma y el inicio de la fase denominada			
como "nueva normalidad" del Plan de Transición h	acia una nueva normalidad.		

Por ello, el Consejo de Iglesia<sup>3</sup>, reunido el día .... de ..... de 2020, ha acordado las siguientes medidas con el fin de garantizar la mayor prevención de contagios posible y facilitar la asistencia al culto.

#### MEDIDAS GENERALES ACORDADA PARA DISMINUIR EL RIESGO

1.- Se realizará únicamente .... cultos o actividades a la semana<sup>4</sup>:

Una de ellas será el culto dominical, con una duración aproximada de ..... minutos, comenzando a las .... horas. Con el fin de poder dar cabida a toda la feligresía, se han organizado ..... reuniones el mismo día, con un intervalo de (1 a 3) horas entre ellas, para poder realizar labores de limpieza y desinfección<sup>5</sup>.

Así mismo, se celebrará otra/s reunión durante la semana, que tendrá lugar el día/los días ......, con una duración aproximada de ...... Minutos y dando comienzo a las ...... horas.

- 2.- El resto de las actividades de esta iglesia no mencionadas en el apartado anterior se seguirán desarrollando online, y no se organizarán aún de manera presencial.
- 4.- Con carácter general, esta iglesia aconseja que, por su propia seguridad, no asistan al lugar de cultos las personas de riesgo, es decir:
  - a) personas con más de 60 años
  - b) personas con determinadas patologías previas a quienes el virus podría afectar con mayor gravedad como: enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, o inmunodepresión.
  - c) mujeres embarazadas

d) personas que, por su actividad profesional, están asumiendo un riesgo sanitario mayor, aquellas que viven o trabajan en instituciones cerradas, personas que trabajan en residencias de personas mayores, etc.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Consejo de iglesia u órgano de decisión respecto a lo indicado en los Estatutos de la entidad.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Recomendamos que, de momento, las actividades se sigan reduciendo a las mínimas posibles.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Esta indicación puede suprimirse para aquellos lugares de culto que solo vayan a celebrar un culto.



Edición: 15 de junio 2020

- 5. No podrán asistir a los cultos y demás actividades presenciales las siguientes personas:
  - a) personas que deban guardar cuarentena
  - b) personas que han dado positivo, son sospechosas de ser positivo o han pasado el virus
- 6.- En el caso de asistencia de personas que hubieran dado positivo por COVID-19, se solicitará que muestren un certificado o resultado analítico que indique que no hay registro del virus.
- 7.- Los asistentes al culto deberán usar mascarilla. Para aquellos asistentes que no dispongan de mascarilla, la entidad dispondrá de algunos ejemplares que serán puestas a disposición de quien las necesite por importe de ....€, conforme al mismo precio por el que han sido adquiridas<sup>6</sup>.

#### MEDIDAS DE LIMPIEZA ADOPTADAS PREVIAS A LA APERTURA DEL LUGAR DE CULTOS

8.- Antes de la apertura del lugar de cultos para cada celebración, un equipo de ..... personas de la propia entidad, tras recibir la formación e indicaciones necesarias, ha procedido a la limpieza profunda del mismo. Para ello, se han dotado de los equipos de protección individuales necesarios y se han utilizado productos de limpieza eficaces contra COVID-19 conforme a la normativa publicada. Así mismo, este equipo realizará, si fuera necesario, la desinfección de objetos que hayan sido repetidamente utilizados durante el culto.

(OTRA OPCIÓN: Antes de la apertura de lugar de cultos, se ha realizado una limpieza profesional/desinfección con la empresa......., que ha tenido lugar el día ......., tal y como consta en la certificación adjunta a este documento).

#### MEDIDAS RELATIVAS AL ACCESO AL LUGAR DE CULTOS

- 9.- Se ha designado un equipo de .... personas encargado del control de acceso al lugar de cultos, que ha sido provisto de guantes y mascarilla (se puede añadir protección ocular, por ejemplo, con pantallas protectoras)
- 10.- Con el fin de evitar aglomeraciones en el acceso, se procederá a la apertura del lugar de cultos .... hora/s antes del comienzo del culto dominical.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> La entidad puede optar por entregar las mascarillas a título gratuito a quien la necesite o por solicitar un importe que cubra el gasto realizado previamente.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Indicar con cuanto tiempo de antelación se prevé abrir el lugar de cultos para recibir a los asistentes. Por ejemplo: una hora antes/dos horas antes...

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Describir cómo se ha establecido el acceso de los miembros, si se van a celebrar varios cultos el mismo día para que todos puedan asistir; se puede añadir si se ha previsto dejar plazas disponibles para personas que, sin ser miembros, soliciten el acceso al culto



Edición: 15 de junio 2020

- 12.- El personal responsable del control de acceso **conoce el aforo** máximo que permite mantener la distancia de seguridad entre los asistentes, con el fin de no permitir el paso cuando dicho aforo haya sido completado.
- 13.-El personal responsable del control de acceso informará a la entrada de las medidas de seguridad aplicables, se encargará de dispensar gel hidroalcohólico o desinfectante autorizado y registrado por el Ministerio de Sanidad a los asistentes y proveerá de mascarillas a las personas que no dispongan de ellas conforme a lo acordado por la entidad.
- 14.- El equipo de control de acceso podrá no autorizar la entrada a las personas que no acepten las normas sanitarias de la iglesia.

#### MEDIDAS RELATIVAS A LA ACOMODACIÓN

- 15.- Esta entidad ha habilitado un servicio de acomodación compuesto por ...... personas que se encargará de velar y supervisar la correcta acomodación de los asistentes.
- 16.- Se han señalizado los asientos utilizables en función del mantenimiento de la distancia de seguridad.
- 17.- Se ha acordado que podrán sentarse juntas las familias que vivan juntas o las personas que convivan verificando que mantienen una adecuada separación respecto al resto de asistentes.
- 18.- Durante la entrada, salida y desarrollo del culto, los acomodadores estarán pendientes de que se mantenga la distancia social entre los asistentes.

#### MEDIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CULTO

- 19.- Desde la presidencia, se explicarán las medidas de precaución y funcionamiento de las reuniones.
- 20.- Se ha procedido a la retirada del púlpito/se ha procedido a establecer un sistema de limpieza del púlpito entre el uso por los distintos participantes.<sup>9</sup>
- 21.- En la medida de lo posible, se evitará compartir biblias, atriles, instrumentos musicales, cancioneros, material de oficina, mandos a distancia, ni cualquier otro objeto.
- 22.- SANTA CENA/MESA DEL SEÑOR. La Santa Cena/Mesa del Señor se celebrará mediante la recogida por los miembros de porciones individuales que se tomarán .....<sup>10</sup>
- 23.- OFRENDAS. Se han identificado .... lugares donde están ubicadas las bolsas a fin de que los asistentes puedan depositar sus ofrendas en dinero físico. Complementariamente, se han

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> El púlpito puede ser uno de los muebles que sea utilizado por mayor número de personas y que, además, estas personas no utilicen mascarilla por ser aquellas que participen en el desarrollo de culto. Por ello, y con el fin de evitar que sea uno de los focos de contagio, se sugiere que sea retirado o que se realice una limpieza profunda entre cada uno de los usos por cada persona.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> La entidad debe determinar cómo se va a celebrar la Mesa del Señor o Santa Cena en el caso de que vayan a celebrarla. La Orden SND/399/2020 establece la recomendación de que se evite la distribución de cualquier objeto, por lo que puede ser recomendable que haya porciones individuales y se debe determinar, en función de sus recursos y del espacio disponible, cómo lo ubicará para que los asistentes tengan acceso a ello.



Edición: 15 de junio 2020

habilitado medios de pago telemáticos inmediatos para evitar en lo posible el manejo de dinero físico.

- 24.- BAUTISMOS. Aunque la normativa no prohíbe la celebración de bautismos durante la etapa o periodo de "nueva normalidad", esta iglesia ha decidido posponerlos hasta un momento posterior en el que puedan realizarse con mayos seguridad. <sup>11</sup>
- 25.- BODAS. Dado que la normativa en vigor no prohíbe la celebración de bodas, las mismas podrán tener lugar en el lugar de culto de esta iglesia, siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas:
  - a) No será obligatorio que los contrayentes usen mascarillas, pero deberán guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros entre ellos y con el resto de oficiantes de la ceremonia.
  - b) En la medida de lo posible, se evitará celebrar la ceremonia de las arras y otras similares que impliquen el intercambio de objetos, a excepción del intercambio de anillos, los cuales serán previamente desinfectados.
  - c) No se permitirá la celebración de catering ni banquetes en el edificio de la iglesia. Tampoco está permitido el lanzamiento de arroz, pétalos de flores ni confeti.
- 26.- Cualquier otra actuación que implique cercanía, tales como lavamiento de pies, imposición de manos, etc., quedan igualmente pospuestas.

#### USO DE LOS ASEOS Y OTRAS MEDIDAS DE LIMPIEZA

- 27.- Se ha recomendado que, en la medida de lo posible, se evite el uso de los aseos.
- 28.- Se ha designado un equipo de limpieza formado por ..... personas que realizarán labores de limpieza exhaustiva de los aseos antes de la apertura del lugar de cultos, durante el tiempo de ocupación del lugar de cultos y al finalizar el uso del local.
- 29.- Se han designado .... personas que permanecerán en el acceso a los aseos, para facilitar a los usuarios el uso de hidrogeles a la entrada y a la salida de los mismos.
- 30.- En el interior de los aseos, se han ubicado hidrogeles y se ha provisto de toallitas desechables para el acceso a las cabinas. <sup>12</sup> Se han sustituido los secamanos por toallitas de papel desechable.
- 31.- Se han ubicado ... papeleras<sup>13</sup> con tapa y pedal y (doble)<sup>14</sup> bolsa de plástico en distintos puntos del local y, especialmente, en las puertas de salida donde podrán desecharse las

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Esto es una propuesta o recomendación. Las iglesias pueden decidir celebrar bautismos y otro tipo de actividades siempre y cuando mantengan la distancia de seguridad y el resto de medidas de seguridad. No obstante, dado que el momento del bautismo conlleva un importante contacto físico, recomendamos posponerlo hasta un momento posterior.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Esta opción, que puede ser poco ecológica, puede ser sustituida por la presencia de una persona de manera constante en el aseo que proceda a la limpieza de cada cabina después de cada uso.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> De cara a la recogida de las mascarillas utilizadas, se debe proveer de este tipo de papeleras.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Opcional pero recomendable.



Edición: 15 de junio 2020

mascarillas. Una vez finalizado el culto, las bolsas se cerrarán con las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier contacto y se depositarán en el contenedor gris destinado a otros residuos.

#### MEDIDAS RELATIVAS AL DESALOJO DEL EDIFICIO O LOCAL

- 32.- Para que el desalojo del lugar de cultos y del edifico se realice de manera paulatina y ordenada, se ha establecido que se realice.....<sup>15</sup>
- 33.- El personal de acomodación en la sala y el personal de seguridad conocerán este procedimiento de desalojo acordado y se ocuparán de que se cumpla por todos los asistentes.
- 34.- Se ha designado a D. ...... como responsable de revisión del local una vez desalojado con el fin de garantizar que no quedan mascarillas utilizadas fuera de las papeleras habilitadas al efecto, y comprobar la disponibilidad de hidrogeles, así como de cualquier otra medida de prevención y seguridad que la entidad haya implantado.

### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

- 35.- El Consejo de la Iglesia podrá adoptar las medidas complementarias que sean necesarias durante el acceso o desalojo del edificio, o durante el desarrollo del culto con el fin de garantizar el máximo de protección y de prevención de contagios a los asistentes y de atender las cuestiones imprevistas que puedan darse.
- 36.- En la medida en que se considere oportuno, cualquier disposición adoptada con carácter excepcional durante el acceso, desalojo o la celebración de un culto podrá ser incorporada al presente protocolo de considerar que la situación excepcional que la provocó puede darse con regularidad.

Fecha: 16

.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Hay que determinar qué plan de desalojo se ha estudiado: por filas de atrás hacia adelante, las familias con niños hasta 10 años incluidos en primer lugar, etc....

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> En el caso de que se vayan produciendo actualizaciones del presente documento, es recomendable añadir las fechas en las que ha sido revisado y dejar constancia de la más actual para evitar confusiones y su aplicación correcta por todos.